

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, nueve (09) de mayo de dos mil  
veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA DIANA CRISTINA GIL  
AVECEDO No.2022-0090

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el  
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término  
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Aclárese la presentación PRIMERA los literales literal C y E los  
numerales 3 en lo referente al cobro de las cuotas no pagadas y los  
intereses de plazo, teniendo en cuenta que se cobran en el numeral  
segundo desde del 15 de octubre de 2021 y en el numeral 3 desde  
el 1 de octubre de 2021.

Del escrito subsanatorio acompañese copia para el archivo y  
traslado. Vía virtual.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

061 10 MAY 2022